

VISTOS:

Lo dispuesto en D.F.L. N° 3 de 2007 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, D.U. N° 1261 de 2021 y sus modificaciones, Teniendo presente lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019 y la Resolución N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, D.U. N° 650 de 2023, Decreto 309/103/2022, Decreto 309/114/2022 y Decreto 309/68/2020.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 30 de septiembre de 2022, se suscribió un Subcontrato entre la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE, Rut N.º 81.698.900-0, representado por su Vicerrectora Económica doña María Loreto Massanés Vogel N.º 10.538.091-7, y la UNIVERSIDAD DE CHILE mediante la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas Rut N.º 60.910.000-1, representada por su Decano don Francisco Martínez Concha, Cédula de Identidad N.º 6.460.797-9. En ese contexto es dable señalar que la Universidad de Chile, en su calidad de institución de educación superior, estatal, pública y nacional, goza de plena autonomía para celebrar convenios de cooperación u contratos de prestación de servicios con instituciones públicas o privadas tendientes a desarrollar acciones conjuntas de capacitación, extensión y difusión del conocimiento.

2. Que la Universidad de Chile requirió la prestación de estos servicios subcontratados ya que necesitó un despliegue territorial en la denominada "Macrozona Centro" a fin de apoyar la ejecución de alguna de las obligaciones contraídas en virtud del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, suscrito el día 22 de agosto del 2022 con el Ministerio de Educación aprobado mediante el Decreto Exento N.º 000775, y por la consiguiente Resolución E01507 emitida por la Universidad, que abarcaba las Regiones de Valparaíso, O'Higgins, Maule y Metropolitana, para cumplir con la propuesta técnica entregada que contemplaba: incidir en el desarrollo de competencias y habilidades para enfrentar y prevenir la violencia escolar, y a su vez, favorecer la convivencia escolar en los equipos de gestión a nivel de sostenedores y de establecimientos educacionales en las comunas en las que se ha focalizado el Programa.

3. Que la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE es una institución de carácter privado que, cuenta con una vasta trayectoria académica y se proyecta con énfasis en la investigación, dotándola de lo necesario para apoyar el íntegro desarrollo del componente de implementación del Programa antes referido en las comunas de La Granja (Región Metropolitana) y Linares (Región del Maule), conforme da cuenta el certificado "EXPERIENCIAS DE OFERENTE EN PROYECTOS DE SIMILAR NATURALEZA", desarrollado por la Pontificia Universidad Católica de Chile durante el año 2022.

4. Que el artículo 38 de la Ley 21.094 de Universidades estatales establece: "Las universidades del Estado, de forma individual o conjunta, podrán celebrar contratos a través de licitación privada o trato directo en virtud de las causales señaladas en el artículo 8 de la ley N° 19.886, y, además, cuando se trate de la compra de bienes o la contratación de servicios, incluida la contratación de créditos, que se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto. En estos casos, las universidades del Estado deberán establecer por medio de una resolución, disponible en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, los procedimientos internos que permitan resguardar la publicidad, la transparencia, la igualdad de trato y la no discriminación arbitraria en esta clase de adquisiciones y contratación de servicios". Que, para el caso en cuestión, la realización de un proceso licitatorio puede poner en riesgo el objeto y eficacia del proyecto de investigación, ya que no garantiza que se presenten oferentes o que estos cumplan con las condiciones requeridas por lo cual es absolutamente necesario contar con los servicios específicos y acuerdos con ésta.

5. Que, mediante el presente acto administrativo, se viene en regularizar el referido Subcontrato, ya que por una inobservancia administrativa, no se aprobó el respectivo subcontrato, señalando que los servicios se prestaron a plena conformidad de la Universidad y de acuerdo a lo indicado en el subcontrato suscrito, y de acuerdo al principio de no al enriquecimiento sin causa, corresponde pagar los servicios prestados.

RESUELVO:

1. Regularícese el subcontrato entre la Universidad de Chile –Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas– y la Pontificia Universidad Católica de Chile, suscrito con fecha 30 de diciembre de 2022, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

SUBCONTRATO ENTRE PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE - UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago, Chile, 30 de septiembre de 2022, comparecen por una parte la UNIVERSIDAD DE CHILE, Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, en adelante “la Universidad”, representada para estos efectos por el Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, don Francisco Javier Martínez Concha, cédula de identidad N.º 6.460.797-9, domiciliado en Av. Beauchef # 850 comuna y ciudad de Santiago, y por la otra, PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE, Rol Único Tributario N.º 81.698.900-0, en adelante denominado “la Universidad Colaboradora”, representada para estos efectos por su Vicerrectora Económica doña María Loreto Massanés Vogel, Cédula de Identidad N.º 10.538.091-7 domiciliado en Av. Libertador Bernardo O’Higgins #340, comuna y ciudad de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

La Universidad de Chile, hizo llegar al Ministerio de Educación, una propuesta técnica de trabajo en conjunto, para ser desarrollada en establecimientos educacionales subvencionados por el Estado pertenecientes a lo que se ha denominado “Macrozona Centro”, que considera las regiones de Valparaíso, Metropolitana de Santiago, de O’Higgins, del Maule, con foco principal en el análisis, actualización e innovación en las formas de abordar la convivencia escolar en los establecimientos educacionales, profundizando las oportunidades de actualización en esta materia en sostenedores, directivos y docentes, impactando en las experiencias de aprendizaje de las y los estudiantes.

En el Marco del convenio de colaboración y la transferencia de recursos realizado entre la Universidad de Chile y el Ministerio de Educación, el cual se aprobó mediante Decreto N.º 775, con fecha 22 de agosto de 2022, para ejecutar el “Programa Territorial de Convivencia escolar y atención en Crisis”, y el cual establece que, “La Universidad”, a fin de apoyar la ejecución de alguna de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, podrá celebrar contratos y/o convenios con terceros.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

Se invita a la Pontificia Universidad Católica de Chile para ejecutar el componente de implementación en las comunas de La Granja (Región Metropolitana) y Linares (Región del Maule), el cual se formaliza con la especificación de objetivos en el siguiente acto administrativo.

2.1 Objetivo General

El objetivo general del convenio es Desarrollar competencias y habilidades para enfrentar situaciones de violencia escolar, prevenir la violencia escolar y favorecer la convivencia escolar, en los equipos de gestión a nivel de sostenedores y de establecimientos educacionales de comunas focalizadas, a partir del Programa Territorial de Convivencia Escolar y Atención en Crisis (en adelante e indistintamente “El Programa”).

Los contenidos abordados en todas las líneas del Programa Territorial tendrán a la vista y se fundamentarán sobre la base de la Política Nacional de Convivencia Escolar, los Estándares Indicativos de Desempeño de liderazgo, participación, formación y convivencia, propuestos por el Ministerio de Educación.

2.2. Objetivos Específicos

a) Identificar necesidades, recursos, fortalezas y equipos disponibles, en las comunas que hayan sido seleccionadas en razón de advertirse alta frecuencia de situaciones de violencia escolar.

- b) Facilitar la elaboración de diagnósticos participativos a nivel de establecimientos educacionales y comunas, en materias de prevención de violencia escolar, promoción de convivencia escolar, desarrollo de habilidades socioemocionales y bienestar colectivo.
- c) Articular y/o fortalecer redes de colaboración, promoción y acompañamiento entre establecimientos educacionales y sostenedores con los Departamentos Provinciales de Educación (en adelante e indistintamente DEPROV) y equipos regionales de las Secretarías Regionales Ministeriales (en adelante e indistintamente SEREMI) de Educación, para compartir diagnósticos, estrategias y diseños de intervención en materias de violencia escolar, convivencia escolar, desarrollo de habilidades socioemocionales y bienestar colectivo.
- d) Fortalecer la capacidad sistémica de respuesta de los actores educativos para la resolución dialógica de conflicto en materias de violencia escolar, convivencia escolar, y desarrollo de habilidades socioemocionales desde la perspectiva del bienestar colectivo.
- e) Acompañar la elaboración de planes de gestión en materias de violencia escolar, convivencia escolar, y desarrollo de habilidades socioemocionales, a nivel de establecimientos educacionales y sostenedores, con el fin de fortalecer los conocimientos y las capacidades de los actores educativos, desde la perspectiva del bienestar colectivo.

TERCERO: PRODUCTOS

Durante la vigencia del convenio “la Universidad Colaboradora”, deberá entregar a “la Universidad” cuatro (4) informes que den cuenta, en orden cronológico, del desarrollo completo de las actividades comprometidas, explicitando con evidencias cada una de las acciones realizadas:

Informe de Programación

I. Plan de trabajo; II. Detalle de las acciones a desarrollar; III. Cronograma; IV. Público Destinatario; V. Modos de Organización; VI. Otros.

i. Datos de los actores intermedios que se harán responsables de ejecutar el Componente de Implementación; ii. Enumeración y justificación de las escuelas donde se focalizará el programa.

Primer Informe de Avance

I. Análisis del programa territorial de convivencia escolar y atención crisis; II. Antecedentes de diagnóstico.

i. Documento de orientaciones técnicas y difusión en versión física y digital respecto a acciones de socialización del Programa Territorial con sostenedores y establecimientos educacionales, así como del proceso de monitoreo y seguimiento nacional de la intervención con los SEREMI de Educación correspondientes, DEPROV y comunas seleccionadas; ii. Bases de datos que incluya listado, datos de identificación y participantes de las redes territoriales de convivencia escolar; iii. Participación en mesa regional liderada por el Ministerio de Educación a través de la SEREMI de Educación correspondiente.

Segundo Informe de Avance

I. Detalle de avance de las acciones realizadas; II. Antecedentes de la ejecución; III. Registros de participación; IV. Actas y cronogramas; V. Otros.

i. Al menos cinco sesiones de trabajo técnico pedagógico de inducción, detección de necesidades, identificación y socialización de estrategias en bienestar y convivencia escolar desarrolladas con las redes territoriales de convivencia escolar de las comunas priorizadas para este convenio; ii. Al menos tres encuestas de monitoreo elaboradas, aplicadas y sistematizada la información en cada una de las comunas priorizadas, relevando aspectos relativos a la implementación de la iniciativa, identificando nudos críticos e iniciativas para resolverlos, detectar necesidades de apoyo y su capacidad de respuesta ante situaciones de violencia y convivencia escolar; iii. Al menos tres sesiones de trabajo y un máximo de cinco, desarrolladas con el equipo directivo, equipo de convivencia escolar y profesionales de apoyo de establecimientos priorizados a nivel comunal, con el objetivo de revisar acciones en desarrollo y planificar estrategias futuras; iv. Al menos 4 sesiones de desarrollo de capacidades ejecutadas, en modalidad presencial u online en que “la Universidad” aborde aspectos críticos en materias de violencia y convivencia escolar; v. Participación en mesa regional liderada por el Ministerio de Educación a través de la SEREMI de Educación correspondiente.

Informe Final

I. Descripción detallada de las acciones; II. Alcances; III. Cumplimiento de los objetivos y productos; IV. Análisis del trabajo por comuna; V. Recomendaciones para el año 2023; VI. Informe de intervención focalizada en establecimientos.

i. Respuesta de observaciones técnicas y administrativas, según respuesta de MINEDUC.

Nota 1: Siguiendo a la fecha de total tramitación del último acto administrativo.

CUARTO: FINANCIAMIENTO

La Universidad pagará a "la Universidad Colaboradora" un monto total de \$46.756.963 (cuarenta y seis millones setecientos cincuenta y seis mil novecientos sesenta y tres pesos), exentos de IVA, correspondiente a la ejecución de la implementación del proyecto en la comuna de La Granja y Linares.

Los pagos se realizarán en 4 cuotas contra la recepción conforme por parte de la contraparte técnica, de los informes asociados a los productos y entregables (informes) comprometidos en este instrumento, de acuerdo al siguiente detalle:

Los fondos deberán ser utilizados por "la Universidad Colaboradora", en la ejecución del presente convenio, sin que ésta pueda emplear los recursos en otras finalidades o gestiones distintas.

Productos Entregables - Monto Cuota (%) - Fecha de entrega Informes

- 1) Informe de Programación - 30% - 04-10-2022
- 2) Primer Informe de Avance - 20% - 16-11-2022
- 3) Segundo Informe de Avance - 20% - 20-12-2022
- 4) Informe Final - 30% - 24-01-2023

QUINTO: DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS

"La Universidad Colaboradora", deberá cumplir todas las normas legales y reglamentarias vigentes durante el desarrollo del contrato y que sean aplicables con relación a los servicios y trabajos convenidos, y deberá asegurarse que también las cumplan sus trabajadores y las personas que ejecuten trabajos o presten servicios para él en relación a este contrato.

"La Universidad Colaboradora", deberá pagar cualquier costo que derive de la violación de la ley o de perjuicios ocasionados a terceros por él y sus dependientes. La expresión "ley" incluye cualquier ley, decreto ley, decretos, reglamentos, instrucciones u otras normas emanadas de la autoridad gubernamental, municipal o regional.

En especial, "la Universidad Colaboradora", cumplirá y hará cumplir a los que presenten servicios para él, las disposiciones de seguridad y toda la normativa laboral pertinente; debiendo contactar y reunirse con alguna institución de seguridad para recibir por parte de esta las instrucciones y recomendaciones que correspondan, independientemente de la labor de su experto de seguridad. La reunión antes citada, y las demás que sean programadas, deberán ser informadas con la debida antelación al mandante o a la Administración de Campus. El incumplimiento reiterado de las normas de seguridad autorizará al mandante para solicitar el término anticipado del contrato con cargo a "la Universidad Colaboradora".

"La Universidad Colaboradora" defenderá ante cualquier persona y autoridad y declarará que "la Universidad" está libre de cualquier responsabilidad o sanción que le pueda ser impuesta a consecuencia de cualquier violación de la "ley" por parte de "la Universidad Colaboradora", o de las demás personas indicadas en el párrafo anterior. La misma obligación tendrá "la Universidad Colaboradora" respecto de cualquier acción o proceso que pueda ser entablado con ocasión de los servicios y trabajos a que se refieren las bases, tanto cuando sean iniciados por el personal de "la Universidad" o "la Universidad Colaboradora", como por terceros o por cualquier autoridad pública.

SEXTO: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS E INFORMACIÓN

La propiedad intelectual de todos los productos resultantes de este subcontrato, así como también de toda la información relacionada con el estudio contratado y que se genere por su ejecución será propiedad, exclusivamente, del Ministerio de Educación y de la Universidad en conjunto.

SÉPTIMO: SUPERVISION

Para fines de un mejor ordenamiento en las relaciones de trabajo, los Investigadores responsables de "la Universidad" don Pablo González Martínez y de "la Universidad Colaboradora" doña Paula Luengo Kanacri, serán las personas que se relacionen, quienes canalizarán las supervisiones de las tareas, pagos y otras situaciones que se presenten, relacionadas con la ejecución del presente Subcontrato.

OCTAVO: EXIGENCIA DE CUMPLIMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO REQUERIDO

En caso que el servicio requerido no satisfaga completamente las necesidades y requerimientos técnicos de calidad, cantidad u oportunidad de entrega, establecidos por "la Universidad", ésta podrá pedir los cambios y ajustes necesarios al proveedor. En el evento de persistir las deficiencias la Universidad de Chile podrá proceder a la aplicación de multas y/o a terminar la contratación de forma unilateral, conforme lo disponen las cláusulas siguientes.

NOVENO: MULTAS

La Universidad podrá establecer multas que se aplicarán sobre la facturación, sin que ello limite la responsabilidad cuando proceda su aplicación, ya sea, por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

Si la aplicación de multas llega al 25% del monto total del contrato dentro del plazo establecido para la entrega del servicio, se considerará que "la Universidad Colaboradora" no ha dado total cumplimiento a lo acordado, por lo cual "la Universidad" podrá dar por terminada la subcontratación en forma inmediata, por incumplimiento grave.

La aplicación de multas será notificada a "la Universidad Colaboradora" mediante correo electrónico dirigido al encargado asignado por el oferente, a fin de que éste evacúe sus descargos en un plazo de hasta 5 días hábiles, contados desde tercero día de despachada ésta y será resuelta mediante resolución fundada del Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas.

Respecto de dicha resolución procederán los recursos previstos en la Ley N° 19.880.

Las referidas multas se aplicarán sin requerimiento judicial, descontándose por vía administrativa del respectivo pago de los servicios.

Faltas - Especificación de la Multa - Monto de la Multa - Clasificación

1) No asistir a reuniones con el equipo de la FCFM, cuando hubiese sido convocado con al menos 5 días de antelación y en un horario laboral convenido y aceptado. Aplicable en el caso que se ausentase sin justificación suficiente ni aviso previo, salvo fuerza mayor.

Por cada caso.

5 UF

Falta Grave

2) Elaborar un desarrollo o producto distinto del solicitado y que este sea Manifiestamente insuficiente a lo encargado, luego de haber sido recibido y devuelto con observaciones al menos 2 veces previamente. Salvo aceptación explícita del cliente final, ya sea verbalmente o por escrito, en señal de suficiencia del desarrollo o producto acordado, que no podrá diferir de los indicados en la presente clausula segunda.

Por cada caso

3 UF

Falta Grave

3) Retardo en la entrega de documentación solicitada para la Supervisión del Contrato.

Por cada caso

2 UF

Falta Leve

DÉCIMO: GARANTÍA POR FIEL CUMPLIMIENTO DE SUBCONTRATO

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Contrato, la Universidad Colaboradora hace entrega en este acto de una Garantía por fiel cumplimiento de Contrato (la "Garantía"), por la suma de \$4.675.696 (cuatro millones seiscientos setenta y cinco mil seiscientos noventa y seis pesos), monto equivalente al 10% del valor total del Contrato, impuestos incluidos, documento que deberá tener fecha de vigencia superior en 60 días corridos a la fecha de término de la vigencia de la prestación del Servicio. Dicho instrumento deberá señalar que la Garantía se extiende para "garantizar el fiel cumplimiento del Contrato".

La Universidad Colaboradora se obliga a prorrogar, renovar o reemplazar la Garantía, según sea el caso, en similares condiciones de monto y de plazo de vigencia, a solo requerimiento de la Universidad de Chile, en especial para los posteriores períodos de vigencia del presente Subcontrato y en todas las oportunidades que sea necesario mientras se encuentren vigentes cualquiera de las obligaciones que se caucionan. Esta prórroga, renovación o reemplazo deberá ser efectuada por la Empresa con no menos de 10 días hábiles bancarios de anticipación a la fecha de vencimiento de la Garantía en poder del Banco.

La mencionada Garantía caucionará, en especial, la cabal y oportuna prestación del Servicio en los términos y condiciones establecidas en el presente Subcontrato.

La Universidad de Chile podrá hacer efectiva la Garantía, sin perjuicio de las indemnizaciones a que tenga derecho, que deriven de perjuicios causados por el incumplimiento por parte de la Universidad Colaboradora, de cualquiera de las obligaciones del Contrato, en los términos establecidos en esta Cláusula.

En caso que el Universidad de Chile determine hacer efectiva alguna de las Garantías señaladas en esta Cláusula y para el solo efecto de información, remitirá a la Universidad Colaboradora un aviso escrito comunicándole dicha decisión con al menos 24 horas de anticipación a su cobro, en los términos que se indican en las cláusulas de Terminación Anticipada del contrato y de Multas, según corresponda.

Para los efectos de la Garantía señalada, la Universidad Colaboradora podrá otorgar uno de los siguientes tipos de garantía, siempre que se ajuste a lo señalado en el párrafo final de esta cláusula:

a) Boleta Bancaria de Garantía: Deberá ser emitida a favor de la Universidad de Chile, tomada directamente por la Universidad Colaboradora y pagadera a la vista por una empresa bancaria autorizada para funcionar en Chile.

b) Póliza de seguro de garantía con cláusula de ejecución inmediata o Póliza de caución a primer requerimiento:

- Deberá ser emitida por una compañía de seguros establecida en Chile, que tenga una clasificación de riesgo A o superior a la fecha de emisión de la Póliza y depositada en la Comisión para el Mercado Financiero, cuya cobertura permita hacer efectiva la totalidad de la garantía al solo requerimiento de la Universidad de Chile.

- En caso de existir dos o más clasificaciones de riesgo para una compañía, se considerará la menor de ellas.

- En caso que la compañía de seguros no cuente con una clasificación de riesgos, dada su antigüedad en el mercado, la Universidad de Chile se reserva el derecho de solicitar información financiera a la compañía y revisarla con su corredor de seguros, antes de determinar aceptar o no la póliza.

c) Certificado de Fianza a la Vista: Otorgado por una Institución de Garantía Recíproca (IGR), pagadero a la vista y de carácter irrevocable.

UNDECIMO: TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

“La Universidad” podrá modificar o poner administrativamente término anticipado a la Subcontratación, en todo o en parte, sin indemnización alguna, salvo el avance proporcional de lo ejecutado por este, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por “la Universidad Colaboradora”. (Tales como calidad del servicio, u otras condiciones requeridas que afecten el cumplimiento de las obligaciones del Contratista).
- c) El estado de notoria insolvencia de “la Universidad Colaboradora”, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Si “la Universidad Colaboradora” estuviese sujeto a procedimiento concursal de liquidación, o se encontrare en estado de notoria insolvencia, o perdiera las certificaciones y autorizaciones necesarias para funcionar en el giro de su actividad, decretada por la autoridad competente.

La aplicación de terminación anticipada será notificada a “la Universidad Colaboradora” mediante carta certificada, a fin de que éste evacúe sus descargos en un plazo de hasta 5 días hábiles, contados desde tercero día de despachada ésta y será resuelta mediante resolución fundada del Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas. Respecto de dicha resolución procederán los recursos previstos en la Ley N° 19.880

En caso de término anticipado unilateral por parte de la Universidad, de acuerdo a las causales señaladas precedentemente “la Universidad Colaboradora” deberá satisfacer íntegramente los servicios requeridos hasta antes de la notificación del referido término anticipado: En todo caso, este recibirá el pago proporcional a lo ejecutado hasta ese momento y entregado a “la Universidad”.

DUODÉCIMO: VIGENCIA

El plazo de ejecución del servicio será hasta el 24 de enero 2023, a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio, se podrá comenzar con las reuniones de coordinación, a partir de la fecha de suscripción del convenio.

El presente contrato podrá ser modificado siempre y cuando ambas partes concuerden en ello y el actual contrato se encuentre vigente.

DÉCIMO TERCERO: DISTRIBUCIÓN DE EJEMPLARES

El presente Subcontrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, “Las Partes” fijan domicilio en la ciudad de Santiago.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS

La personería de don FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ CONCHA para suscribir el presente convenio, en representación de la Universidad consta en Decreto TRA N°309/103/2022 de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile.

La personería de doña MARÍA LORETO MASSANÉS VOGEL, para representar a la Pontificia Universidad Católica de Santiago, consta en la escritura pública de fecha 01 de abril de 2020, otorgada en la Notaría Ronchera (Décima Notaría de Santiago) ante el Notario Público de Santiago doña Valeria Ronchera Flores.

FRANCISCO JAVIER MARTINEZ CONCHA



fcfm

FACULTAD DE CIENCIAS
FÍSICAS Y MATEMÁTICAS
UNIVERSIDAD DE CHILE

Decano

Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas Universidad de Chile

MARÍA LORETO MASSANÉS VOGEL

Vicerrectora Económica

Pontificia Universidad Católica de Chile

_____ Fin de la transcripción _____

2. Páguese el monto de CLP\$46.756.963 (cuarenta y seis millones setecientos cincuenta y seis mil novecientos sesenta y tres pesos) exentos de I.V.A, a la Pontificia Universidad Católica de Chile por el Servicio de Apoyo en la ejecución del Componente de Implementación del "Programa Territorial de Convivencia Escolar y Atención en Crisis", en moneda nacional al momento del pago por la contratación señalada.
3. Impútese el gasto al Título A, Subtítulo 2, Ítem 2.6 del presupuesto universitario vigente. Centro de costo 3649.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y REGÍSTRESE.



Firmado por:

MARCELA MUNIZAGA MUÑOZ
VICEDECANO

FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA
DECANO

DANILO KUZMANIC VIDAL
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO